

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

NÚMERO DE CONTRATO: CF-UPOTEC-007-2020

1 de 8

CONTRATO DEL SERVICIO DE GASTOS DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.F. ALEJANDRO CASTILLO FLORES, POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE PROVEER MX MEDIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BERNARDO GARCACANO LOZADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONTRATANTE" declara que:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría De Educación dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII y XLV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 8, 13,45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 de la Ley para la Coordinación y Control de os Organismo Auxiliares del Estado de México y 1 de su Decreto de Creación publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 13 de enero de 2014.
- 1.2. Que entre sus finalidades se encuentra, a formación de profesionales e investigadores aptos para aplicación y generación de conocimientos de acuerdo a los lineamientos del entorno, estado el país, a través de investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento.
- 1.3. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL CONTRATANTE" cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada según el presupuesto para el Ejercicio 2020 autorizado y publicado en la Gaceta del Gobierno.
- 1.4. Que la Subdirección Administrativa de la Universidad Politécnica de Ocotlán, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo a las demás unidad que conforman a la Universidad, por tal motivo le corresponde llevar a cabo la celebración del presente contrato, en términos de lo establecido por la normatividad vigente aplicable.
- 1.5. Que la Subdirección Administrativa de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 14 del reglamento interior de la Universidad Politécnica de Ocotlán.
- 1.6. Que derivado del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL FEDERAL AJDF-007-2020, cedió el presente contrato del servicio de GASTOS DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL a "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo señalado en los artículos 42, 45, 46 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 81, 98 y 99 de su Reglamento.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC | BIS

Calle Sin Nombre, Sin número, Barrio Dos Caminos, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, Estado de México.

Teléfonos: (722) 918 2018, 918 2020, 918 2021 y 918 2022. www.upotec.edomex.gob.mx

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

NÚMERO DE CONTRATO: CF-UPOTEC-007-2020

I.7. Que su domicilio es el ubicado en la en Calle Sin Nombre, Sin número, Barrio Dos Caminos, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc, Oaxaca, Estado de México.

II. "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que está constituido legalmente como PROVEER MX MEDIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V. según consta en la Escritura Número 1,707 volumen 49 ordinario, de fecha 13 de marzo de 2018, constituida ante la fe del Notario Público número 170, con residencia en Metepec, Estado de México.

II.2. Para efectos de este contrato está representado por el C. BERNARDO GARCÍACANO LOZADA, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad quien acredita su personalidad con Escritura Número 1,707 volumen 49 ordinario, de fecha 13 de marzo de 2018, constituida ante la fe del Notario Público número 170, con residencia en Metepec, Estado de México.

II.3. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo el suministro de los GASTOS DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL, y demás actividades propias y en especial tiene los conocimientos, experiencia, capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norma la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en: *Calle Sin Nombre*

México, Código Postal: _____ con Registro Federal del Contribuyente
Teléfono: _____ y correo electrónico: _____

III. de "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, fracción VI, 2, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2. Que conocen el contenido y alcance de las cláusulas del presente contrato así como cada uno de los anexos que forman de este instrumento, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes y/o servicios a que se refiere la cláusula segunda, en adelante "los bienes y/o servicios", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, a las cláusulas pactadas y a los anexos del presente contrato.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

NÚMERO DE CONTRATO: CF-UPOTEC-007-2020

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIO.- los bienes y/o servicios enajenados por "EL PROVEEDOR" son nuevos, libres de vicios y defectos ocultos y satisfacen las necesidades de "EL CONTRATANTE", descritos en el Anexo Uno del presente contrato

TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios contratados en un plazo de las 05 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato, cumpliendo con las especificaciones del Anexo 1 del presente contrato.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, de las maniobras de carga, descarga, etc. En términos de la ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL FEDERAL AJDF-007-2020.

La entrega será en Bulevard aeropuerto Miguel Alemán 573., Colonia San Francisco Totoltepec, C.P 50200, Toluca, Estado de México.

CUARTA. PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- "EL CONTRATANTE" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica y/o cheque bancario, una vez que se cumpla con los requisitos del presente contrato y conforme al Anexo Uno, la cantidad de \$19,432.32 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado; el pago se efectuará dentro de los 15 (quince) días hábiles, posteriores a la entrega total, previa validación de la factura y revisión de los bienes y/o servicios a entera satisfacción del área usuaria.

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a reintegrar las cantidades que reciba en demasía por error o cualquier motivo, por suministro de los bienes y/o servicios por parte de "EL CONTRATANTE", para efectos de lo anterior "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno o el Departamento de Recursos Financieros de la Universidad; en caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado éstas se considerarán créditos fiscales y se solicitará a (el área de recaudación) inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA. ANTICIPO (NO APLICA).- en caso de que "EL PROVEEDOR" solicite anticipo con motivo del suministro de los bienes o servicios, el motivo máximo que se autoriza será el 50% (cincuenta por ciento) sobre el importe total de contrato; el cual será entregado mediante cheque nominativo o transferencia, no sin antes haber presentado la garantía del 100% (cien por ciento) por dicho anticipo y la factura correspondiente.

Una vez que "EL PROVEEDOR" cumpla con el párrafo anterior, se le entregará el anticipo en un término de 10 (diez) días hábiles.

Dicho anticipo será amortizado en su totalidad en el finiquito.

SEXTA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN.- Las facturas que presente "EL PROVEEDOR" deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

1. Exhibirse en original en papel membretado con los archivos PDF, XML y con los requisitos fiscales vigentes;
2. Emitirse a nombre de la Universidad Politécnica de Ocotlán, con domicilio fiscal en Calle Sin Nombre, Sin número, Barrio Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc,

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

NÚMERO DE CONTRATO: CF-UPOTEC-007-2020

Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52080 y registro federal del contribuyente (RFC) UPO1401134D5;

3. Indicar el número del presente contrato; número de procedimiento de contratación, partida presupuestal 3621, descripción detallada de los bienes y/o servicios que amparan, los precios unitarios y totales de cada partida y desglosar los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PROVEEDOR" y el importe total con número y letra, desglosando el I.V.A. según corresponda;
4. Contar con firma del titular del área usuaria como responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, copia de la garantía de cumplimiento, todo lo anterior siempre y cuando dichos documentos amparen la entrega total de los bienes y/o servicios consignados en el contrato.
5. Los errores en las facturas y la falta de entrega de algún documento prorrogarán en igual tiempo y plazo, hasta su corrección.
6. En el caso de prestación de servicios que requieran del uso intensivo de mano de obra, y ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del contrato, el proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato deberá entregar a la Universidad, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

SÉPTIMA. GRAVÁMENES FISCALES.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente los bienes y/o servicios objeto del presente contrato por un periodo de 12 (doce) meses, computados a partir de la fecha de la entrega total de los mismos o de ser el caso durante el periodo de uso.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" entregará de ser el caso a "EL CONTRATANTE" una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar:

1. Alcance y duración;
2. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
3. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
4. Domicilio para reclamaciones, y;
5. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR", se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

NOVENA. GARANTÍA DEL ANTICIPO (NO APLICA).- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar en forma simultánea el anticipo mediante la presentación de fianza, expedida a favor de la

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

NÚMERO DE CONTRATO: CF-UPOTEC-007-2020

La fianza deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 100% (cien por ciento) o por la totalidad del monto del anticipo.

La fianza de anticipo permanecerá vigente hasta la total amortización del mismo; hasta que se cumpla totalmente el contrato y de ser el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL CONTRATANTE", la Subdirección Administrativa, previa petición de "EL PROVEEDOR" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo.

DÉCIMA. DEL REEMPLAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar los bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a los que se refiere el Anexo Uno, o que cuente con vicios o defectos ocultos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles computados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a la administración correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los anexos del presente contrato.

La notificación señalada en la presente cláusula podrá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA PRIMERA. INFRACCIONES.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (NO APLICA).- "EL PROVEEDOR" entregara a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente fianza o cheque certificado de cumplimiento del contrato, constituida por el 10% del importe total del contrato antes de IVA, con vigencia mínima de un año.

La fianza deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- Que en alcance a lo señalado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios le será impuesto por "EL CONTRATANTE" una pena convencional del 5% (cinco por ciento) como deducción al pago, sobre el costo de los bienes y/o servicios no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día natural de atraso, sin que la acumulación exceda al monto total de la fianza de cumplimiento del contrato. Esta pena se aplicará a partir del primer día natural

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

NÚMERO DE CONTRATO: CF-UPOTEC-007-2020

sobre el costo de los bienes y/o servicios no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día natural de atraso, sin que la acumulación exceda al monto total de la fianza de cumplimiento del contrato. Esta pena se aplicará a partir del primer día natural posterior a la fecha acordada para la entrega de los bienes y/o servicios objeto de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento grave por parte de "EL PROVEEDOR", dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público.

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos de deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR", con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del estado en la fecha de la infracción, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en el contrato.

DÉCIMA SEXTA. PAGO DE SANCIONES.- Los importes por concepto de penas convencionales y las sanciones administrativas que no sean pagadas por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.- Por 12 meses hasta el cumplimiento total de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo Uno del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato, ni tampoco podrá subcontratar total o parcialmente el suministro de los bienes y/o servicios materia del presente instrumento; en todo caso, "EL PROVEEDOR" será responsable del cumplimiento en forma total de las obligaciones pactadas con motivo de este vínculo contractual.

DÉCIMA NOVENA. INHABILITACIÓN.- Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de su rescisión, "EL CONTRATANTE", podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el registro de empresas y personas físicas objetadas que lleve la Secretaría de la Función pública; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador previsto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

NÚMERO DE CONTRATO: CF-UPOTEC-007-2020

7 de 8

VIGÉSIMA. RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.- "EL PROVEEDOR" en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio contratado, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder de las relaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", con motivo de los trabajos realizados en la prestación del servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables. Quedando la oficina de la abogada general de la Universidad Politécnica de Otzolotepec, como representante legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa; en caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Toluca, estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razones de domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, lo ratifican en todo su contenido los que en él intervienen, firmando por duplicado para debida constancia al margen y en la última hoja, en el asiento de su respectivo nombre, en Barrio Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México, el día 15 de junio del año 2020.

POR "EL CONTRATANTE"

POR "EL PROVEEDOR"

L.C.F. ALEJANDRO CASTILLO FLORES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. BERNARDO GARCÍA CANO LOZADA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROVEER MX MEDIOS
EXTERIORES, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC | BIS

Calle Sin Nombre, Sin número, Barrio Dos Caminos, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México.

Teléfonos: (722) 918 2018, 918 2020, 918 2021 y 918 2022. www.upotec.edomex.gob.mx

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

NÚMERO DE CONTRATO: CF-UPOTEC-007-2020

8 de 8

ANEXO UNO					NÚMERO DE CONTRATO	
					CF-UPOTEC-007-2020	
No. de Partida	Especificaciones de los Bienes o Servicios	Marca y Modelo	Unidad de Medida	Cant.	P/U	Total
1	ESPECTACULAR CON CLAVE: PMEM 6183-A, UBICADO EN BULEVARD AEROPUERTO MIGUEL ALEMAN 573., COLONIA SAN FRANCISCO TOTOLTEPEC, C.P. 50200, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. TIPO DE ESTRUCTURA DIMENSIONES 12 X 7.2 MTS. RENTA DE UN MES.		SERVICIO	1	\$12,000.00	\$12,000.00
2	IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE LONA CON CLAVE: IMP-LONA TIPO FRONT LIGHT DE 13 ONZAS A UNA RESOLUCIÓN DE 360 DPI'S, PARA ESPECTACULAR PMEM 6183-A EL DISEÑO SERÁ PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN.		SERVICIO	1	\$4,752.00	\$4,752.00
(DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)					Subtotal	\$16,752.00
					IVA	\$2,680.32
					Total	\$19,432.32
SIN OBSERVACIONES						
POR "EL CONTRATANTE"			POR "EL PROVEEDOR"			
L.C.F. ALEJANDRO CASTILLO FLORES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UPOTEC			C. BERNARDO GARCÍACANO LOZADA REPRESENTANTE LEGAL DE PROVEER MX MEDIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V.			
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
			Día	Mes	Año	
			15	JUNIO	2020	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC | BIS

Calle Sin Nombre, Sin número, Barrio Dos Caminos, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México.

Teléfonos: (722) 918 2018, 918 2020, 918 2021 y 918 2022. www.upotec.edomex.gob.mx